



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA 0-10 Y
EMULSIÓN PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN, PARA
LA REPARACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE EL
TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385,
REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES
2025.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, sita en Bv. America 1099, El Trébol, desde el día 06/03/2025 hasta el día 14/03/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 14/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 14/03/2025- HORA: 11:00



MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
Bv. América 1091 - EL TREBOL (C.P. 2535)
Departamento San Martín - Prov. Santa Fe
TE (03401) 422181 - 422271 - 422362 - FAX 422542



CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: La Municipalidad de El Trébol – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe – llama a Concurso de Precios para ADQUISICIÓN DE:

- **30 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA 0-10.**
- **5 BARRILES DE EMULSIÓN PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN X 200LTS.**

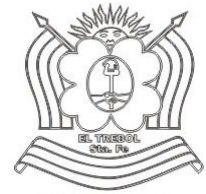
El acto de Apertura de las propuestas es el día 14 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la oficina de la Jefatura de Contaduría, de la Municipalidad de El Trébol.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Municipalidad de El Trébol, ingresando a www.eltrebol.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones/

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000,00- (Pesos nueve millones).

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán presentarse por duplicado, dirigidas a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Lic. Gustavo De Lorenzi, de la Municipalidad de El Trébol, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda “CONCURSO DE PRECIOS N°02/2025 - ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA 0-10 Y EMULSIÓN PARA RIEGO DE IMPRIMACIÓN, PARA LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025”, en la mesa de entrada del Municipio, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado



de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso de Precios.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se consideraran como validos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.



ARTICULO 7°: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Municipalidad de El Trébol se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

- a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
- b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.
- c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad de El Trébol.

La adquisición especificada en este Concurso de Precios podrá ser ampliada, hasta en un 30%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Municipalidad de El Trébol, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 9°.- SISTEMA DE PREFERENCIAS: En conformidad con la Ordenanza de Compras N°015, texto ordenado, se tendrán en cuenta las preferencias definidas en el ART. 38°.

ART. 10°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Municipal, sita en Bv. América N° 1091 – C.P. 2535 – El Trébol – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.



ART. 11°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda e Inversión Pública podrá realizar los pagos únicamente mediante cheque, transferencia bancaria u otras formas de retribución que el adjudicado pueda ofrecer y resulten convenientes para la Municipalidad, los que se efectivizarán a partir de los 10 días hábiles de la fecha de entrega del material adjudicado según remito original, siempre y cuando la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, desembolse los fondos correspondientes. Se establece un plazo límite máximo de entrega del material adjudicado, de 60 días corridos, los que serán entregados según requerimiento del Municipio. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 12°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARA LA OFERTA:

La oferta contendrá:

- 1) Propuesta económica total, expresada en pesos.
- 2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles.
- 3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico y fax si lo tuviere.
- 4) Constancia inscripción en AFIP.
- 5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.
- 6) Libre deuda Municipal.

ART. 13°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales solicitados deberá efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ART. 14°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que **NO** se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.



- Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ART. 15°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los materiales dentro del plazo convenido, la Municipalidad de El Trébol podrá optar:

- 1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.
- 2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.
- 3) O bien, procurarse los servicios por terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en la última parte del primer párrafo del Artículo 467 del código de daños emergentes, con mas una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Municipalidad de El Trébol, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 16°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los materiales objeto del presente Concurso de Precios deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.



ARTICULO 17°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 18°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 19°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

**ARTICULO 20°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO:
SIN COSTO.**

ARTICULO 21°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consignan los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración. A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Concurso de Precios, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

ART.23°.- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Vista la Ley Provincial N° 11.945; el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, mediante la Ordenanza N° 1.382, ART. 3°, sancionan que para ser proveedor y/o contratista de la Municipalidad de El Trébol, deberán adjuntar una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe.